

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 1 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- B. Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*
- C. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, establece *“...son atribuciones del Alcalde... Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador...”*
- D. Que el artículo 44 de la Ley 715, numeral 44.3.3, establece *“Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.”*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 2 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

E. Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece: "...Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."

F. Que mediante Circular externa 0018 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y director del Departamento Administrativo de la

Función Pública adoptó acciones de contención ante el COVID-19 y enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

G. Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Alcaldes para prevenir el riesgo ante situaciones de emergencia:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 3 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9^a de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

H. De igual manera, el artículo 202 de la misma Ley, otorga a los Alcaldes competencia extraordinaria de policía ante situaciones de emergencia y calamidad:

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los

efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. *Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.*
2. *Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.*
3. *Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocaionarse.*

	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 4 de 8
MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.
10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.
11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

I.Que el artículo 368 del Código Penal establece:

ARTICULO 368. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. *<Pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 5 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

- J.** Que la Organización Mundial de Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.
- K.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
- L.** Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
- M.** Que los coronavirus (COV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). El COVID-19 es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.
- N.** Que esas infecciones suelen causar fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso la muerte.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 6 de 8
---	--	---

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

- O.** Que el Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS) ha establecido acciones que buscan dar respuesta inmediata ante el ingreso de casos importados de Coronavirus al país; con lo cual el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia ha sido delegado desde el Instituto Nacional de Salud como centro colaborador para la realización de la prueba de identificación del nuevo coronavirus COVID-19 y atender los casos sospechosos en Antioquia y el norte del país, por lo cual se hace de vital importancia la adquisición de reactivos e insumos de biología molecular que permitan el montaje en el área de virología de dicha prueba.
- P.** Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
- Q.** Que la Gobernación de Antioquia, mediante Decreto con Radicado D2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia
- R.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
- S.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden Público.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 7 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

- T.** Que en el Decreto No 420 de 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.
- U.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del Orden Público, instando a los Gobernadores y Alcaldes para que en el marco de sus competencias adopten las medidas necesarias para la debida ejecución del aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia.
- V.** Que mediante Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia y se fijaron medidas para salvaguardar la salud, vida e integridad de los habitantes.
- W.** Que el Alcalde municipal de La Ceja mediante Decreto 048 del 16 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública y la emergencia sanitaria en el ente territorial.
- X.** Que por los anteriores motivos y acatando las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional a fin de preservar la vida, evitar el contacto y la propagación del COVID-19 y garantizar en nuestro municipio de La Ceja del Tambo el abastecimiento y disposición de alimentos y de otros artículos de primera necesidad que garanticen el ejercicio de derechos fundamentales, se hace necesario señalar las siguientes instrucciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.051 (24 de marzo de 2020)	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 8 de 8

**POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACATA LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ORDENES DE CARÁCTER
NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y
LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19**

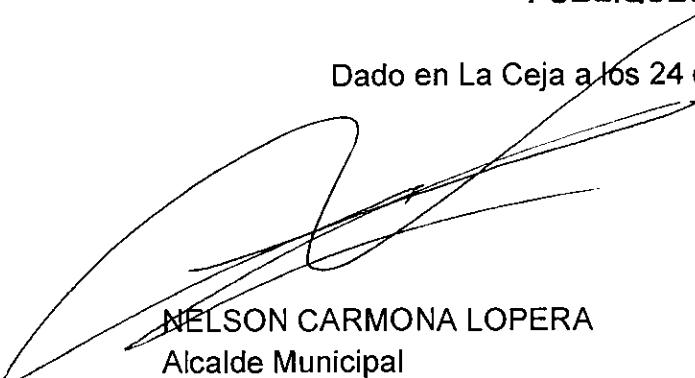
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Acatar el Aislamiento estipulado por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de del 22 de marzo de 2020 y demás medidas e instrucciones adoptadas para la contención de la pandemia COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar los artículos y numerales del Decreto 048 del 16 de marzo de 2020, que sean contrarios a los decretados a nivel Nacional y Departamental en virtud de la calamidad pública y emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja a los 24 días del mes de marzo de 2020.


NELSON CARMONA LOPERA
 Alcalde Municipal

Aprobó: Yesid Salazar/Asesor Jurídico